

Bogotá D.C.

Señor:

ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES

EDIFICIO JYF 96-75

Dirección: Cr 96 No 75 A 40 OFICINA DE ADMINISTRACION

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 928 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025 EXPEDIENTE 1-2023-45979-1

Apreciado Señor:

La Subdirección (hoy Dirección) de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 928 del 15 de octubre de 2025. "Por la cual se impone una sanción y se impone una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 03 de diciembre del 2025, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora **J Y F CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT 900.337.567-6 y representada legalmente por el señor **LUIS ARCENIO MORA RIPE** (o quien haga sus veces), para que dentro del término de NUEVE (9) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos "1. No se ha hecho entrega por parte de la constructora de planos aprobados, licencia de construcción, manuales técnicos y demás documentos", "4. Humedades por filtraciones a través de dilatación estructural entre terrazas de edificios", "6. Pasamanos de escalera discontinuo y no terminado", "2. Modificación de planos en primer piso y terraza", evidenciado en las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO JYF 96-75 ya que dichas afectaciones constituyen deficiencias constructivas de carácter GRAVES o GRAVISIMA, respectivamente, conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos No. 24-347 del 29 de agosto de 2024. Lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución."

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Dirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, **Si la mencionada sociedad ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO - DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA
Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472

Motivos
de Devolución☐ ☐ Desconocido☐ ☐ Retenido☐ ☐ Cerrado☐ ☐ Faltando☐ ☐ Fuerza Mayor☐ ☐ No Existe Número☐ ☐ No Reclamado☒ ☐ No Contactado☐ ☐ Apertado Causado☐ ☐ Dirección Errada☐ ☐ No Reside

Fecha 1:

29/9/2008

Fecha 2:

DÍA

MES

AÑO

A

D

Nombre del distribuidor:

CARLOS

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

NO hay administraciones
solo hay sitio de trabajo

30

